



RESOLUCION EXENTA N° 015 /

000443

REF: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA.

Iquique,

30 NOV 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley 20.882 de 2015, que aprueba el presupuesto de 2016, la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y la Resolución N°026 del año 2000 y la Resolución N°0175 de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio"; Resolución exenta N° 015/175 de 22 de septiembre de 2015 demás antecedentes tenidos al vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 19 Junio del 2017, por resolución exenta N°015/782, se reconoce el derecho a pago del beneficio a sala cuna a la funcionaria MARJORIE VALDES MORENO.

2.- Que, según solicitud de compra N°34576 autorizada con fecha 14 de Septiembre de 2017 de la Subdirección de Recursos Humanos.

3.-Que, con fecha 30 de Octubre de 2017 por resolución exenta N°370, autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios Jardín Infantil y Sala Cuna "ANATIRI", administrado Sindicato de trabajadores Zona Franca y Zona F Extensión Iquique, Rut 71.950.500-7.

4.- Que jurisprudencia administrativa contenida en dictámenes N°50873n13, N°53449 de 2005, 27550 y 36.252 de 2007, que han señalado que la inscripción a chile proveedores no es un requerimiento indispensable para participar en los procedimientos administrativos.



RESUELVO:

1.- **DISPONGASE** el pago a Jardín Infantil y Sala Cuna "ANATIRI", administrado Sindicato de trabajadores Zona Franca y Zona F Extensión Iquique, Rut 71.950.500-7.

la suma de **\$ 180.000.-** (ciento ochenta mil pesos.- EXENTO IVA). Por concepto de Mensualidad de Octubre.

2.- Impútese al gasto, al subtítulo 22 ítem 08, programa 1.

**ANÓTESE, REFRENDÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


Karina Zamorano Rivera
**KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI TARAPACA**

KZR
KZR/MFS/mfs

Distribución:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Contabilidad.
- Planificación.
- Archivo Oficina de Partes.

JUNTA NAC. JARDINES INFANTILES	
Prog.: <u>01</u>	Cuenta: <u>2208008</u>
Monto: <u>180.000</u>	Cod <u>04195</u>
Fecha Visación: <u>30/4/17</u>	
Firma Presupuesto: <u>AM</u>	



N° 34576

00782

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: REGULARÍCESE DERECHO AL PAGO DE BENEFICIO DE SALA CUNA A FUNCIONARIA POR CAUSANTE Y PERÍODO QUE INDICA.

IQUIQUE,

19 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N°17.301; Ley de Presupuesto para el año 2017 N°20.981 para el Sector Público del Ministerio de Hacienda, Art. 203 del Código del Trabajo; Art. 105 del DFL N°29 del 2005, Dictamen N° 101461/2015, de Contraloría General de la República; Resolución N° 1.600 del 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 245/2012, de la Contraloría General de la República, que señala nuevos servicios sujetos al sistema de registro electrónico, posterga vigencia de obligación que indica y fija modo de numeración de exentos en materias que señala; Decreto Supremo N°98 del 2015 del Ministerio de Educación que designa a Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Resolución N°26 de 2000. Resolución Exenta N°16/2017 que establece nuevo orden de Subrogancia y autoriza el desempeño de función directiva; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Trabajo las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.
2. Que, la hija menor de dos años de la funcionaria Sra. Marjorie Valdés Moreno, individualizada como Zhoe Anett Flores Valdés, requiere asistir a Sala Cuna, encontrándose impedido de hacerlo en Sala Cuna institucional, por no contar con un establecimiento de administración directa cercano a su domicilio, por lo que en cumplimiento de las normas de protección a la maternidad, debe procederse al pago del beneficio de sala Cuna, para su hija menor de dos años.
3. Que, el pago del derecho de sala cuna para la infante Zhoe Anett Flores Valdés, no podrá extenderse más allá de la fecha en la que cumpla dos años de vida, es decir, el 25 de noviembre de 2018.
4. Que, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 1010461/2015 señala que el derecho de sala cuna para la madre trabajadora es una obligación del empleador por lo que debe financiarlo íntegramente.
5. Que, el monto obligado corresponderá a la asignación anual presupuestaria vigente.

RESUELVO:

- 1. REGULARÍCESE el derecho al pago del beneficio de sala cuna a contar del 9 de junio de 2017 hasta que la infante Zhoe Flores Valdés, Cédula Nacional de Identidad con N° 25.578.616-4, cumpla dos años de edad, a la Sra. Marjorie Valdés Moreno, Cédula Nacional de Identidad con N° 17.544.663-K, técnico de nivel medio en atención de párvulos con desempeño en el Jardín Infantil Payasito de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. El proceso de contratación del proveedor del servicio, deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas y demás normativas, así como contar con autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Estado, ambos otorgados por el Ministerio de Educación.
3. DÉJASE ESTABLECIDO que, de acuerdo con el Dictamen N° 27.865 de la Contraloría General de la República, solo procederá el pago de la mensualidad por los días efectivos de asistencia de la menor, no procediendo el pago del servicio de sala cuna, en el período en que la funcionaria se encuentre con feriado legal.
4. En forma previa al pago, la Subdirección de Recursos Financieros, deberá solicitar a la Sección de Administración de Personal la certificación del período trabajado por la funcionaria que ha hecho uso del beneficio, indicando en ésta, el período en que haya hecho uso de su feriado legal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE
KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIONAL DE TARAPACA

KZR/DYA/lbo.
Subdirección de Recursos Financieros
Sec. Contabilidad y Finanzas
Sec. Planificación Presupuestaria
Archivos Oficina de Partes
Unidad de Personal
Funcionaria Interesada
Si por: _____

SINDICATO INTEREMPRESA TRABAJADORES
DE ZONA FRANCA
Y ZONA FRANCA DE EXTENSION DE IQUIQUE
JARDIN INFANTIL - SALA CUNA
"ANATIRI"

R.U.T. 71.950.500 - 7
VIDELA N° 1290 - IQUIQUE

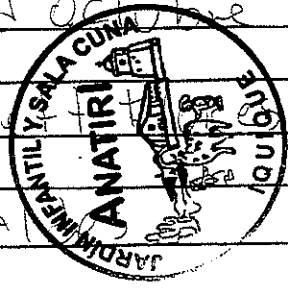
BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS
NO AFECTO O EXENTOS DE I.V.A.

N° 007138

IQUIQUE 10 de noviembre del 2017

Señor(a): JUNJ
Menor: Lactante R.U.T.: 70072600-2
Nivel: SALA CUNA

DETALLE	VALOR
MENSUALIDAD octubre	180.000-
Menor	
ZHOE ANA + VALDES	
MAYORI VALDES	
TOTAL \$	180.000-



Gráfica SAN MARTIN - Fono: 2412865 - Iquique 11 JUL 2017

DUPLICADO: CLIENTE